

11/11/1959 de noviembre de 1959.-

VISTO: El pedido de carta de naturalización formulado por el señor José Mengelé; y

CONSIDERANDO:

que el peticionario, de nacionalidad alemana, con cédula de identidad N°. 293348 expedida en fecha 24 de octubre del año en curso, ha probado:

a) que reside en el país en forma permanente hace más de cinco años (fa. 5/6).-

b) que ha manifestado en repetidas ocasiones su intención de abandonar su primitiva nacionalidad, como se comprobó con las declaraciones de los testigos Werner Jung y Alejandro Von Eckstein. (Fa. 5/6).-

c) que tiene en depósito en el Banco del Paraguay la suma de 5.000 \$s.-

d) que no registra antecedentes judiciales ni policiales que le impidan obtener la ciudadanía paraguaya por naturalización, conforme así se deduce del certificado de conducta y residencia expedido por la Policía de la Capital en fecha 30 de octubre del año en curso (fa. 1).-

que estando llenados los requisitos exigidos por el art. 42 de la Constitución Nacional, y en mérito de los mismos fundamentos expuestos a este respecto por la Corte Suprema de Justicia en su resolución N°. 193 de fecha 22 de diciembre de 1941, corresponde otorgar al peticionario la carta de naturalización que solicita.-

POR TANTO, de conformidad con la disposición constitucional citada, la resolución mencionada, la Acordada N°. 15 de fecha 7 de setiembre de 1940, y el parecer favorable del señor Fiscal General del Estado, la

11/11/1959